

RÉGIMEN PENAL JUVENIL

Ley 27.801 explicada en lenguaje claro

	LEER	ANTES	DE	COMENZAR
i	Esta ley explica qué ocurre cuando una persona adolescente es acusada de cometer un delito. Conocer la ley también es una forma de cuidarse. Saber qué conductas pueden tener consecuencias, cuáles son nuestros derechos y qué responsabilidades tenemos ayuda a tomar mejores decisiones. Esta versión fue escrita para facilitar su comprensión. Resume y explica la ley, pero no reemplaza su texto oficial.			

CAPÍTULO I

¿A quién se aplica esta ley?

● Artículo 1° - A quiénes alcanza

Esta ley se aplica a adolescentes que tengan desde 14 años y hasta antes de cumplir 18 años, cuando sean acusados de haber cometido un delito.

La edad que importa es la que tenía la persona cuando ocurrió el hecho.

● Artículo 2° - Cómo se comprueba la edad

La edad puede demostrarse con el DNI, la partida de nacimiento u otros documentos.

Si existen dudas y no se puede saber con seguridad qué edad tenía la persona, deberán realizarse las averiguaciones necesarias.

Si después de esas averiguaciones la duda continúa, se considerará que la persona es menor de edad.

● Artículo 3° - Otras leyes que también pueden utilizarse

Cuando esta ley no tenga una regla específica para una situación, podrá aplicarse el Código Penal, siempre que no contradiga las reglas especiales de este Régimen Penal Juvenil.

CAPÍTULO II

Principios y derechos fundamentales

● Artículo 4° - Para qué existe este régimen

La finalidad no es solamente castigar.

La ley busca que el adolescente:

comprenda que sus actos tienen consecuencias;

asuma responsabilidad por lo ocurrido;

continúe su educación;

pueda modificar conductas que le hacen daño a él o a otras personas;

pueda integrarse nuevamente a la sociedad;

tenga posibilidades de estudiar, trabajar y construir un proyecto de vida alejado del delito.

● Artículo 5° - Derechos y garantías

D	TUS	DERECHOS
	Un adolescente acusado de un delito sigue teniendo derechos.	

Desde el comienzo hasta el final del proceso deben respetarse, entre otros, los siguientes:

- a) Legalidad: Nadie puede recibir una sanción o una medida que no esté permitida por la ley.
- b) Medidas necesarias y proporcionales: Si es necesario limitar algún derecho, debe utilizarse la medida menos perjudicial posible y solamente cuando sea realmente necesaria.
- c) Derecho de defensa: El adolescente tiene derecho a tener un abogado desde el comienzo. También deben explicarle claramente:

de qué se lo acusa;

cuáles son sus derechos;

que puede defenderse;

que tiene derecho a guardar silencio.

La información debe darse de una manera que pueda comprender.

- d) Ante la duda debe favorecerse al acusado: Para declarar responsable a una persona tiene que existir prueba suficiente.

- e) Finalidad educativa de las penas: Las sanciones deben ayudar al adolescente a comprender lo ocurrido, evitar nuevos delitos, estudiar, trabajar y volver a integrarse a la sociedad.

Para decidir una sanción se tendrán en cuenta, entre otras cosas, la gravedad del daño, la edad y si existen condenas anteriores.

- f) Derecho a ser tratado con respeto.

- g) Dignidad y no discriminación: Ninguna persona puede ser discriminada por su origen, sexo, identidad, idioma, religión, situación económica, características personales u otras condiciones.

- h) Derecho a un proceso sin demoras injustificadas: La justicia debe resolver el caso dentro de un tiempo razonable.

- i) Protección de la identidad: El proceso es reservado. Como regla general, no pueden publicarse el nombre, fotografías, domicilio u otros datos que permitan identificar al adolescente acusado.

- j) La privación de libertad debe estar justificada: Detener o encerrar a una persona durante el proceso requiere una decisión judicial y razones concretas.

- k) Separación de los adultos: Si un adolescente debe permanecer detenido, tiene que estar en un lugar especialmente preparado y no puede ser alojado junto con personas adultas detenidas.

- l) Información a padres o responsables: Cuando corresponda, deben ser informados sobre la acusación y sobre el proceso.

- m) Protección del adolescente: El juez puede ordenar medidas para proteger su salud física, mental y social.

- n) También deben protegerse la víctima y la Sociedad: Los derechos del adolescente acusado no eliminan los derechos de las personas que hayan sufrido el delito.

CAPÍTULO III

Derechos de las víctimas

● Artículo 6° – Protección de la víctima

El juez y el fiscal tienen el deber de proteger durante todo el proceso los derechos de la víctima y de las demás personas perjudicadas por el delito.

● Artículo 7° – Derechos de las personas afectadas

La víctima conserva todos los derechos reconocidos por la Constitución y por las leyes.

Además, la ley establece que los padres de un adolescente pueden tener responsabilidad civil por los daños producidos por sus hijos, de acuerdo con las reglas del Código Civil y Comercial.

CAPÍTULO IV

Medidas y penas

Sección 1 – Medidas complementarias

● Artículo 8° – Medidas que pueden ayudar al adolescente

Además de una sanción, el juez puede disponer distintas medidas para ayudar al adolescente a cambiar su situación.

Entre ellas:

- recibir orientación de profesionales;
- continuar o finalizar sus estudios;
- participar de programas de formación ciudadana;
- capacitarse para aprender un oficio;
- realizar actividades deportivas, recreativas o culturales;
- recibir atención de salud;
- realizar tratamiento médico o psicológico cuando corresponda;
- trabajar legalmente cuando su edad lo permita;
- presentarse ante el tribunal cuando sea requerido;
- no consumir drogas o bebidas alcohólicas.

Estas medidas buscan que la persona pueda continuar estudiando, desarrollarse y disminuir el riesgo de volver a cometer delitos.

● Artículo 9° – Dónde puede permanecer el adolescente

Si el adolescente no tiene una familia que pueda cuidarlo o si permanecer con ella pudiera perjudicarlo, el juez puede disponer temporalmente otro lugar adecuado para su protección.

El adolescente tiene derecho a ser escuchado.

También deben escucharse su abogado, el fiscal y la víctima.

● Artículo 10 – Control de las medidas

El juez debe controlar que las medidas ordenadas se cumplan.

Si el adolescente las incumple sin justificación, pueden existir consecuencias y el juez puede ordenar otras medidas o sanciones más severas.

Sección 2 – Penas

● Artículo 11 – Cuando pueden utilizarse penas diferentes de la prisión

Cuando el delito tenga determinadas características y se cumplan los requisitos de la ley, la prisión puede ser reemplazada por otras sanciones.



IMPORTANTE

Esto significa que no todos los delitos ni todas las situaciones deben terminar necesariamente con una persona adolescente privada de su libertad.

El juez debe analizar la gravedad del hecho, sus consecuencias, los antecedentes y demás circunstancias del caso.

● **Artículo 12 – Qué penas pueden aplicarse**

La ley permite diferentes sanciones:

- a) Amonestación: un llamado de atención formal realizado por el juez.
 - b) Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u otras personas.
 - c) Prohibición de conducir vehículos, cuando el delito tenga relación con su conducción.
 - d) Prohibición de asistir a determinados lugares o espectáculos.
 - e) Prohibición de salir del país o de determinada zona.
 - f) Servicios a la comunidad: realizar actividades útiles para la sociedad en instituciones como escuelas, hospitales o entidades sin fines de lucro.
- Estas tareas deben ser adecuadas para la edad del adolescente y no pueden impedirle estudiar ni trabajar.
- g) Monitoreo electrónico: utilización de un dispositivo que permita controlar el cumplimiento de determinadas reglas.
 - h) Reparación del daño causado a la víctima.
 - i) Privación de la libertad.

● **Artículo 13 – Qué es una amonestación**

Es un llamado de atención realizado personalmente por un juez.

El juez debe explicarle al adolescente, utilizando palabras que pueda comprender:

por qué el hecho fue ilegal;

cuál fue su gravedad;

qué responsabilidad tuvo;

por qué no debería volver a cometer un delito.

La finalidad es ayudarlo a comprender las consecuencias de sus actos.

La amonestación debe acompañarse de otra de las penas previstas por la ley.

● **Artículo 14 – Las sanciones no deben destruir vínculos importantes**

Como regla general, algunas prohibiciones no pueden impedir que el adolescente:

mantenga vínculos afectivos importantes;

estudie;

trabaje;

reciba atención médica.

Puede haber excepciones cuando sea necesario proteger a una víctima o a un testigo.

● **Artículo 15 – Duración de algunas penas**

La mayoría de las penas alternativas previstas por esta ley no pueden durar más de tres años, salvo las excepciones que la propia ley establece.

● **Artículo 16 – Control del cumplimiento**

El juez debe controlar periódicamente que las penas se cumplan.

La víctima puede participar de ese control si desea hacerlo.

El incumplimiento injustificado puede producir consecuencias más graves.

Sección 3 – Privación de la libertad

● Artículo 17 – Formas de privación de libertad

La ley contempla tres posibilidades:

permanecer privado de libertad en el domicilio;

permanecer en un instituto abierto;

permanecer en un instituto especializado de detención.

Un juez debe explicar por escrito las razones por las que decide aplicar una medida de este tipo.

● Artículo 18 – Educación y proyecto de vida

Aunque exista una privación de libertad, deben aplicarse medidas destinadas a que el adolescente:

continúe su educación;

pueda prepararse para trabajar;

comprenda la gravedad del hecho;

pueda volver a integrarse a la sociedad.

● Artículo 19 – Límites de la privación de libertad



LÍMITE

A los adolescentes alcanzados por esta ley no se les puede imponer prisión perpetua ni reclusión perpetua.

FUNDAMENTAL

La pena máxima de privación de libertad establecida por esta ley es de 15 años.

Después de cumplir dos tercios de la condena, y cuando se cumplan los requisitos legales, el tribunal puede analizar la posibilidad de que el resto de la pena se cumpla mediante otras medidas.

● Artículo 20 – Pueden combinarse diferentes medidas

Cuando no corresponda una pena de privación de libertad, el juez puede aplicar una o varias medidas o sanciones al mismo tiempo o una después de otra.

● Artículo 21 – Qué sucede si no se cumple una pena

Si una pena alternativa se incumple injustificadamente, el juez puede reemplazarla por una sanción más severa.

CAPÍTULO V

Extinción de la acción penal y de la pena

● Artículo 22 – Casos en los que se detiene el paso del tiempo legal

Existen determinadas situaciones en las que se suspende temporalmente el plazo para que una causa penal pueda continuar.

Esto puede ocurrir, por ejemplo:

mientras debe resolverse previamente otra cuestión judicial;

durante una mediación;

cuando intervienen profesionales según la Ley de Salud Mental.

Cuando termina esa situación, el plazo vuelve a continuar.

CAPÍTULO VI

Supervisión

● Artículo 23 - La función del supervisor

Cuando se imponen determinadas medidas o sanciones, el juez debe designar una persona especializada para acompañar y controlar su cumplimiento.

El supervisor debe tener preparación en áreas relacionadas con adolescentes, como educación, psicología, adicciones o trabajo social.

Entre sus funciones se encuentran:

mantener entrevistas semanales con el adolescente;

acompañar su evolución;

realizar informes mensuales;

ayudar a detectar problemas familiares, personales, de salud mental o de adicciones;

trabajar junto con los demás profesionales.



ACOMPANIAMIENTO

La supervisión busca que el adolescente no quede solo frente al proceso y que exista un seguimiento de su evolución.

CAPÍTULO VII

Personas que legalmente no pueden recibir estas sanciones

● Artículo 24 - Inimputabilidad

Una persona declarada legalmente inimputable no puede recibir las sanciones previstas por esta ley.

Esto no significa que deje de investigarse lo ocurrido.

La investigación puede continuar para conocer qué pasó y determinar si participaron otras personas.

● Artículo 25 - Cómo se determina la inimputabilidad

Antes de declarar inimputable a un adolescente de entre 14 y 18 años, el juez debe reunir información suficiente.

Puede ordenar:

evaluaciones psicológicas y psiquiátricas;

estudios médicos;

un informe sobre su vida familiar, educativa y social;

la intervención de organismos especializados en protección de la niñez;

la participación de equipos de salud.

El objetivo es comprender correctamente la situación de esa persona antes de tomar una decisión.

● Artículo 26 - Responsabilidad por los daños

Aunque una persona sea declarada inimputable penalmente, puede continuar existiendo responsabilidad civil por los daños producidos.

CAPÍTULO VIII

Institutos especializados de detención

● Artículo 27 – Lugar adecuado

Si un adolescente debe estar privado de libertad, tiene que permanecer en un lugar especialmente preparado para jóvenes y atendido por personal capacitado.

● Artículo 28 – Personal capacitado

La dirección del establecimiento debe estar a cargo de personas preparadas para esa función.

● Artículo 29 – Para qué debe servir la detención

La privación de libertad debe respetar la dignidad del adolescente y orientarse a:

educar;

formar;

resocializar;

preparar para la reinserción social.

● Artículo 30 – Condiciones de alojamiento

Los adolescentes no deben permanecer alojados junto con personas adultas detenidas.

También deben tenerse en cuenta:

su edad;

sus características personales;

su estado de salud;

su identidad cultural y educativa;

el motivo por el cual se encuentran privados de libertad.

Al cumplir 18 años existen reglas especiales respecto del lugar donde continuará la pena.

● Artículo 31 – Atención de la salud

Los adolescentes privados de libertad tienen derecho a recibir atención médica y psicológica por parte de profesionales preparados para trabajar con jóvenes.

● Artículo 32 – Educación para el trabajo

Tienen derecho a recibir formación y capacitación laboral.

En lo posible, deben poder elegir cursos o talleres de acuerdo con sus intereses y capacidades.

● Artículo 33 – Deportes, cultura y recreación

Debe facilitarse, cuando sea posible, la participación en:

deportes;

actividades culturales;

actividades religiosas, si el adolescente desea realizarlas;

actividades recreativas.

También tienen derecho al acceso a libros, diarios, revistas, música y otras fuentes de información, dentro de las reglas correspondientes.

● Artículo 34 – Seguimiento

Cada tres meses, el director del instituto debe informar al juez sobre la situación y evolución del adolescente.

CAPÍTULO IX

Medidas de salud

● Artículo 35 – Consumo problemático de drogas o alcohol

Si existen señales de consumo problemático de drogas o alcohol, debe intervenir un equipo de profesionales. El objetivo es evaluar la situación y determinar qué tratamiento puede ser adecuado.

● Artículo 36 – Internación y comunicación con otro juez

Si se decide una internación relacionada con la salud del adolescente, la información necesaria debe enviarse también al juez civil que corresponda.

CAPÍTULO X

Reglas especiales del proceso

● Artículo 37 – La justicia no debe demorarse sin motivo

Si un juez o fiscal demora injustificadamente un proceso penal juvenil, puede cometer una falta grave. Los casos de adolescentes deben resolverse dentro de plazos razonables.

● Artículo 38 – Personas especializadas

Los jueces, fiscales, defensores y demás funcionarios que trabajen en procesos penales juveniles deben tener formación especial sobre:

adolescencia;

derecho penal juvenil;

derechos de niños y adolescentes;

normas nacionales e internacionales.

El personal de los institutos juveniles también debe estar especialmente capacitado.

● Artículo 39 – Cuándo pueden aplicarse medidas que limiten la libertad

Durante el proceso, una medida de este tipo solamente puede fundarse en riesgos concretos, como:

peligro real de fuga;

peligro de que se obstaculice la investigación.



RECORDÁ

No puede aplicarse simplemente como un castigo anticipado.

La prisión preventiva también tiene límites de tiempo.

● Artículo 40 – Derechos especiales de las víctimas

Las víctimas tienen derecho, entre otras cosas, a:

recibir asistencia profesional para su recuperación física, psicológica y social;

obtener asistencia jurídica gratuita cuando no puedan pagarla;

participar voluntariamente en una mediación con el adolescente acusado.

● Artículo 41 – Casos en los que el fiscal puede no continuar con la acusación

En determinados delitos cuya pena máxima no supere los seis años y siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos por la ley, el fiscal puede decidir no continuar total o parcialmente con la acción penal.

Esto no puede aplicarse en determinados hechos especialmente graves.

La víctima debe ser informada y tiene derecho a expresar su oposición.

● **Artículo 42 – Mediación penal juvenil**

En determinados casos puede realizarse una mediación antes de que exista sentencia.

La mediación es un procedimiento en el que se intenta buscar una solución al conflicto mediante el diálogo y la intervención de las partes.

Debe ser:

voluntaria;

confidencial;

imparcial.

La víctima debe aceptar participar.

La mediación no significa ignorar lo ocurrido. Busca encontrar, cuando la ley lo permite, una forma responsable de abordar el conflicto y sus consecuencias.

● **Artículo 43 – Suspensión del proceso a prueba**

En algunos delitos y cuando se cumplen los requisitos legales, el juez puede suspender temporalmente el proceso.

El adolescente debe asumir determinadas obligaciones y ofrecer reparar el daño en la medida de sus posibilidades.

La suspensión puede durar entre uno y tres años.

● **Artículo 44 – Compromisos que pueden establecerse**

Durante una mediación o una suspensión del proceso pueden imponerse medidas que ayuden al adolescente a:

estudiar;

capacitarse;

mejorar su integración social;

trabajar;

asumir responsabilidad;

desarrollar herramientas personales y emocionales.

● **Artículo 45 – Cumplir tiene consecuencias importantes**

Si el adolescente cumple correctamente las obligaciones asumidas durante el tiempo establecido, puede extinguirse la acción penal.

Si las incumple sin justificación, el proceso puede continuar.

Por eso, aceptar un compromiso ante la justicia significa asumir la responsabilidad de cumplirlo.

● **Artículo 46 – Supervisor**

Para controlar y acompañar estos procesos debe designarse un profesional especializado en áreas como:

educación;

pedagogía;

psicología;

adicciones;

trabajo social.

● **Artículo 47 – Derechos durante todo el proceso**

En los procesos penales juveniles deben respetarse todos los derechos y garantías propios del sistema penal acusatorio.

Entre ellos se encuentra el derecho a conocer la acusación, defenderse y participar adecuadamente del proceso.

CAPÍTULO XI

Disposiciones finales

● **Artículo 48 – Reemplazo del régimen anterior**

La ley deja sin efecto la Ley 22.278 y sus modificaciones.

● **Artículo 49 – Adaptación de las normas provinciales**

Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son invitadas a adecuar sus normas procesales a los principios y derechos establecidos por esta ley.

● **Artículo 50 – Control de la aplicación**

El Poder Ejecutivo Nacional debe controlar cómo se implementa la ley y promover acciones coordinadas destinadas, entre otros objetivos, a reducir la reincidencia.

Reincidencia significa volver a cometer delitos después de haber cometido uno anteriormente.

● **Artículo 51 – Recursos para aplicar la ley**

La aplicación de este régimen necesita recursos económicos.

La ley establece una asignación presupuestaria específica y permite que la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebren acuerdos para colaborar entre sí.

● **Artículo 52 – Entrada en vigencia**

La ley establece que comenzará a regir 180 días después de su publicación en el Boletín Oficial.

● **Artículo 53 – Comunicación**

Se ordena comunicar la ley al Poder Ejecutivo Nacional.

PARA RECORDAR



IDEA

CENTRAL

Conocer esta ley también significa comprender derechos, responsabilidades y consecuencias.

Conocer esta ley no significa solamente conocer qué castigos existen.

Significa comprender que:

1. Tus decisiones tienen consecuencias: Una conducta puede producir daño a otra persona, a tu familia, a tu comunidad y también modificar tu propia vida.
2. Tener derechos no significa no tener responsabilidades: Una persona adolescente acusada de un delito tiene derecho a defenderse y a ser tratada con dignidad, pero también puede tener que responder por sus actos.
3. Nadie debe resolver un conflicto mediante violencia o delitos: Antes de actuar, es importante pensar en las consecuencias y pedir ayuda a una persona adulta de confianza cuando una situación se vuelve difícil.

4. La víctima también tiene derechos: Comprender a quien sufrió un daño forma parte de comprender la gravedad de una conducta.
5. Equivocarse no significa que una persona no pueda cambiar: Por eso la ley da tanta importancia a la educación, la capacitación, la salud, el trabajo, la reparación del daño y la integración social.
6. Pedir ayuda a tiempo también es una decisión responsable: Ante situaciones de violencia, consumo problemático, presión de otras personas o conflictos graves, buscar ayuda puede evitar consecuencias mucho más difíciles.

La mejor manera de no tener que enfrentar las consecuencias de un delito es conocer los límites, pensar antes de actuar, respetar los derechos de los demás y pedir ayuda antes de que un problema se transforme en algo más grave.

5 PREGUNTAS PARA COMPROBAR LA COMPRENSIÓN

?

PARA

PENSAR

Estas preguntas ayudan a comprobar la comprensión del material.

1. ¿A qué edades se aplica esta ley y qué edad se toma en cuenta?

✓

RESPUESTA

ESPERADA

Que se aplica desde los 14 años hasta antes de cumplir 18 y que importa la edad que tenía la persona cuando ocurrió el hecho.

2. Si un adolescente es acusado de cometer un delito, ¿pierde sus derechos? Mencioná por lo menos tres derechos que conserve.

✓

RESPUESTA

ESPERADA

Debe comprender que no pierde sus derechos. Puede mencionar, por ejemplo: tener abogado, conocer claramente de qué se lo acusa, guardar silencio, defenderse, ser tratado con respeto, no ser discriminado, tener protegida su identidad y ser juzgado sin demoras injustificadas.

3. ¿La cárcel es la única consecuencia posible cuando un adolescente comete un delito? Explicá tu respuesta y mencioná dos alternativas.

✓

RESPUESTA

ESPERADA

Debe responder no. Puede mencionar servicios comunitarios, prohibición de acercamiento, amonestación, capacitación, monitoreo electrónico, reparación del daño, programas educativos u otras medidas previstas por la ley.

4. Imaginá que un adolescente dañó a otra persona. ¿Por qué pensás que la ley protege al mismo tiempo los derechos del adolescente acusado y los derechos de la víctima?

✓

RESPUESTA

ESPERADA

La respuesta debería demostrar que comprendió que todas las personas tienen derechos: el adolescente debe tener un proceso justo y la víctima debe ser protegida, escuchada, asistida y reconocida por el daño sufrido.

5. Después de leer esta ley, un amigo te dice: "Como soy menor, haga lo que haga no pasa nada". ¿Qué le responderías?

✓

RESPUESTA

ESPERADA

Esta pregunta permite verificar la comprensión general. La respuesta debería explicar que ser

menor de edad no significa que los actos no tengan consecuencias; que desde los 14 años la ley establece un régimen de responsabilidad penal juvenil; que existen diferentes medidas y penas; y que el objetivo también es que el adolescente comprenda lo sucedido, repare cuando corresponda y pueda modificar su conducta.